|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento 41-S** |
|  | **8 de octubre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Egipto (República Árabe de)/Marruecos (Reino de)/ Mauritania (República Islámica de)/Qatar (Estado de)/ Sudán (República del) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

**Banda de frecuencias 1 427-1 452 MHz**

Introducción

En la Resolución 233 (CMR-12) se pedía que se llevaran a cabo estudios acerca de cuestiones relacionadas con las frecuencias para las IMT y otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, ya que las telecomunicaciones móviles, incluidas las telecomunicaciones móviles de banda ancha, realizan una contribución positiva al desarrollo económico y social de los países tanto desarrollados como en desarrollo. Muchas administraciones están examinando con cuidado una amplia gama de aplicaciones y sistemas a fin de colmar la brecha digital, entre ellas las IMT y otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha.

Se han llevado a cabo estudios sobre las futuras necesidades de espectro y las bandas potencialmente candidatas para las IMT, así como sobre otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha. Las administraciones, con arreglo al párrafo 2 del *resuelve invitar al UIT-R* de la Resolución 233 (CMR-12), han propuesto que se estudien las siguientes bandas de frecuencias: 470-694/698 MHz, 1 300-1 525 MHz, 1 695-1 710 MHz, 2 025-2 110 MHz, 2 200-2 290 MHz, 2 700-2 900 MHz, 2 900-3 100 MHz, 3 300-3 400 MHz, 3 400-3 600 MHz, 3 600-4 200 MHz, 4 400-4 900 MHz, 4 800-5 000 MHz, 5 350-5 470 MHz, 5 725-5 850 MHz y 5 925-6 425 MHz.

Sobre la base de los estudios realizados sobre la compartición y la compatibilidad con los servicios que ya tienen atribuciones en las bandas candidatas y en bandas adyacentes, y teniendo en cuenta la utilización actual y prevista de estas bandas por los servicios existentes, así como la necesaria protección que ha de dárseles, las partes signatarias proponen que se modifique el Reglamento de Radiocomunicaciones en la banda 1 427-1 452 MHz, dado que esta banda está atribuida actualmente en todo el mundo al servicio móvil y que permite consolidar el espectro de frecuencias de las IMT en todas las Regiones. Por consiguiente las partes signatarias proponen asignar la banda a las IMT mediante la adición de una nueva nota en el Cuadro de atribución de frecuencias.

Propuestas

Las partes signatarias apoyan la identificación de la banda 1 427-1 452 MHz para las IMT y propone elaborar las enmiendas reglamentarias que se muestran en las siguientes propuestas.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD EGY/MRC/MTN/QAT/SDN/41/1

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Atribución a los servicios** | | |
| **Región 1** | **Región 2** | **Región 3** |
| **1 427-1 429** OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio)  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.11I  5.338A 5.341 | | |
| **1 429-1 452**  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.11I  5.338A 5.341 5.342 | **1 429-1 452**  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.11I  5.338A 5.341 | |

ADD EGY/MRC/MTN/QAT/SDN/41/2

**5.11I** En [nombre de las Regiones/países], la banda de frecuencias 1 427-1 452 MHz se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las IMT. Dicha identificación no excluye su uso por ninguna aplicación de los servicios a los cuales están atribuidas y no implica prioridad alguna en el RR. Este uso está sujeto a la aplicación de la Resolución 750 (Rev.CMR-15), que incluye las condiciones de uso, según proceda.     (CMR-15).

Tendrán que revisarse los niveles recomendados de las emisiones no deseadas que figuran en el Cuadro 1-2 de la Resolución 750 (Rev.CMR-12) para la banda de frecuencias 1 400-1 427 MHz de acuerdo con el Informe UIT-R 2336.

**Motivos:** Esta banda está atribuida en las tres Regiones al servicio móvil y las administraciones signatarias del presente documento desean que se identifique la banda 1 427-1 452 MHz para las IMT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_